

TODO EL MUNDO !!
de la Sangre
CHAUX
MODERADOS DE
VILLA ROJA
San-Gobain.
San-Gobain.
SAN-GOBAIN.
NEGOCIOS.
igola.)
RAL
ros á prima fija
1863 y de 17 DE DICIEMBRE
10 FEBRERO DE 1880.
108, Paris.
54, Barcelona.
AS,
000.000
710.104/84
867.715/04
867.715/88.
AL
umentar la importancia de
formalidad en el cumpli-
ortantes de Europa, tenia
72.—
tral habia reembolso á
a cantidad de
12.
ent Marti y Compañía.
nteles, sin número, pri-

PRECIOS DE SUSCRICION.

VALENCIA.	Un mes.. 1'50 peseta.
	Trimestre. 4
	Semestre. 7'50
FUERA.	Un año. 14
	Trimestre. 5
	Semestre. 9
	Un año. 16

EXTRANJERO.
Los últimos precios con el aumento del timbre

EL COMERCIO

DIARIO POLÍTICO
LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Redaccion y administracion, plaza de Manises, número 5, enfrente de la derecha.
Pasqual Aguilar, librería, calle de Caballeros, número 1.
Francisco Aguilar, librería, No del Mar.
Sres. Serra y Compañía, papelería, plaza de la Paz, número 7.
ANUNCIOS.
Reclamos, remitidos, comunicados etcétera, á precios convencionales.

Año V.

Valencia, Sábado 16 de Julio de 1881.

Núm. 1.440.

R. I. P.
LA SEÑORA DOÑA JULIA REGNARD Y LUARD DE MONTERO,
ha fallecido el día 16 de Julio de 1880.
Su esposo, hijos, hermana, hermanos políticos, tíos y demás parientes y testamentarios, suplican á sus amigos se sirvan asistir al funeral de aniversario que por el eterno descanso del alma de la finada se celebrará hoy sábado 16 del corriente mes, á las nueve y media en punto de la mañana, en la iglesia parroquial de San Martín, á cuyo favor quedarán agradecidos.
El duelo se despide en la Iglesia.

VALENCIA 16 DE JULIO DE 1881.
A falta de otros asuntos de que tratar, de otras censuras que dirigir, de otros escándalos que armar y de otros agravios que destacar, viene la prensa conservadora estos días poniendo el grito en el cielo, porque recientemente han sido denunciados ante el tribunal de impronta ó ante los juzgados de primera instancia, algunos colegas de Madrid y provincias.

con las reservas convenientes, han tomado de los periódicos conservadores, y que les hubiera valido una denuncia á haberse atrevido á publicarlos por cuenta propia. Es más; casos ha habido en que un suelto publicado por un periódico liberal y tomado después sin comentarios por otros conservadores y liberales, ha causado la denuncia de estos últimos, y ha pasado desapercibido en las columnas de los primeros.

Es decir, que aquellos mismos que inventaron esa ley monstruosa llamada á desaparecer tan luego como se reunan las Cortes, aquellos que tanto lujo de rigor emplearon con la prensa de oposición sujetándola no solo á leyes, decretos y circulares, sino al capricho y voluntad de gobernadores, fiscales y alcaldes de monteria, esos mismos son hoy los que se lamentan porque algún que otro periódico ha caído en las estrechas redes que ellos tejieron, y que el gobierno actual, respetuoso en alto grado con la ley, no se ha atrevido á cortar desde luego.

Esta desigualdad irritante ha causado no pocas víctimas, y nosotros recordamos haberlo sido por un suelto tomado de un diario conservador, que á la vez lo tomaba de otro demócrata, suelto en que se hablaba del aire de Guadarrama, que, según dicen en Madrid, no apaga una luz y mata un hombre.

Y para que se vea cuán desprovistas de fundamento son esas declamaciones de la prensa conservadora, es preciso tener en cuenta que desde que el actual gobierno rige los destinos del país hasta la fecha, solo se ha reunido dos veces el tribunal de imprenta para fallar sobre causas comprendidas dentro de la ley vigente y ante los tribunales ordinarios, solo han sido llevados cuatro ó cinco periódicos, entre los que merecen especial mención «La Crónica de Córdoba», órgano del partido fusionista de aquella provincia, y «La Lucha» de Gerona, periódico constitucional.

Nosotros sentimos mucho que nuestros colegas en la prensa, llámense como se llamen y pertenezcan á este ó al otro partido, caigan en poder de los fiscales de imprenta, sujetos á la ley hecha por los conservadores; pero no son estos los llamados á quejarse. El gobierno ha obrado con arreglo á su conciencia, manteniendo esa ley hasta que legalmente pueda ser derogada; nosotros, sin que esto sea un acto de oposición, hubiésemos hecho más; hubiésemos derogado esa ley desde luego, dando más tarde cuenta á las Cortes, que seguramente hubiesen aprobado el acto. La prensa liberal lo hubiera agradecido, y la conservadora no pondría ahora el grito en el cielo.

¿No dice este detalle nada á la prensa canovista? ¿Cuándo se vio durante el funesto mandato de los conservadores llevar á los tribunales á un periódico de su comunión? Y no se nos diga que la prudencia y el tino y el tacto de esos periódicos libraban de caer en manos de fiscales y alguaciles; pues en la memoria de todos los periodistas está que en distintas ocasiones no se ha atrevido la prensa de oposición liberal á publicar noticias ni á hacer ciertos comentarios, que luego, cías ni á hacer ciertos comentarios, que luego,

Comprendo á cuánto obliga la amistad y la gratitud. En mi carta anterior censuraba el nombramiento de juez municipal de Carcagente hecho á favor del secretario del comité republicano *posibilista de tan rico pueblo. El Globo*, ó ganó general del posibilismo y especial del señor Martín de Ollas, candidato antidinástico por el distrito de Alcira, la salido á la defensa; ¡per qué defensa! Mas le valiera haber callado. El cé-

FOLLETIN.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
PROYECTO DE CÓDIGO DE COMERCIO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ART. 1.º DE LA LEY DE 7 DE MAYO DE 1880.
(Conclusion.)
8.º Los géneros vendidos al quebrado á pagar al contado y no satisfechos en todo ó en parte, luteria subsistan embalados en los almacenes del quebrado ó en los términos en que se hizo la entrega, y en estado de distinguirse específicamente por las marcas ó números de los fardos ó bultos.
9.º Las mercaderías que el quebrado hubiere comprado al fiado, mientras no se le hubiere hecho la entrega material de ellas, en sus almacenes ó en paraje convenido para hacerlas, y aquellas cuyos documentos ó cartas de porte se le hubieren remitido después de cargados de orden y por cuenta y riesgo del comprador.
En los casos de este párrafo y del 8.º, los síndicos podrán retener los géneros comprados ó recibidos para la masa, pagando su precio al vendedor.
Art. 886. Con el producto de los bienes de la quiebra, hechas las deducciones que prescriben los artículos anteriores, se pagará á los acreedores con arreglo á lo establecido en los artículos siguientes.
Art. 887. La graduación en los créditos se establecerá con distinción en las quiebras, según el pago haya de hacerse á los acreedores con el producto de bienes muebles ó con el de inmuebles pertenecientes á la quiebra.
Se reputarán bienes muebles para los efectos de este artículo y de los siguientes, los valores del Estado, Diputaciones provinciales y Municipi-

los, los mercantiles, los de Empresas y Compañías particulares, numerario, alhajas, mercaderías, buques y semovientes.
Se reputarán inmuebles las fincas rústicas y urbanas:
Art. 888. La prelación de los acreedores en el producto de los bienes muebles se sujetará á la siguiente enumeración:
1.º Los acreedores refaccionarios en los buques.
2.º Los acreedores singularmente privilegiados por el orden siguiente:
A. Los acreedores por los gastos de entierro, funeral y testamentaria.
B. Los acreedores alimenticios, ó sean los que hubieren suministrado alimentos al quebrado ó á su familia.
C. Los acreedores por trabajo personal, comprendiendo á los dependientes de comercio por los seis últimos meses anteriores á la quiebra.
3.º Los privilegiados por derecho mercantil que tuvieren consignado un derecho preferente en este Código.
4.º Los acreedores pignoraticios y los hipotecarios legales en los casos en que, con arreglo al derecho común, tuvieren derecho de prelación sobre los bienes muebles.
5.º Los acreedores escriturarios conjuntamente con los que lo fueren por títulos ó contratos mercantiles en que hubiere intervenido Agente colegiado.
6.º Los acreedores comunes por operaciones mercantiles.
7.º Los acreedores comunes por derecho civil.
Art. 889. La prelación en el pago con el producto de los bienes inmuebles se sujetará al orden siguiente:
1.º Los acreedores refaccionarios que hubieren obtenido anotación preventiva de sus créditos, con sujeción al art. 59 de la ley Hipotecaria y por el plazo que establece el art. 92 de la misma ley.

tanto impremeditados é inocentes que se ha servido dirigirme el apreciable colega madrileño. A pesar de la defensa que supongo hecha por *El Comercio* de mi correspondencia postrera, no quiero dejar de escribir algunas líneas, si quiera por la hora que he merecido al *Globo* al leer aquella mi epístola desde el principio al fin; lo cual—y sea dicho sin intención de ofender al *dos veces ilustrado* colega—no creyera si él mismo no lo afirmara. Bien es verdad que entre mirar y ver, hay una diferencia notable.
«La tal epístola—dice *El Globo* refiriéndose á la mía—no es más ni menos que un memorial dirigido al gobierno, para que su representante ó delegado en aquella provincia, el Sr. Capdepon, abandone su conducta imparcial y digna en este período electoral, y se disponga á hacer en provecho de ciertos candidatos constitucionales lo que sería impropio de sus antecedentes, y más impropio todavía del papel que cumple representar á las autoridades, cuando el país vá á decidir de sus destinos.»

El lenguaje del que deprecia no es el que yo acostumbro á usar en mis cartas firmadas *Temis*. Al contrario: tienen todo el nervio, todo el vigor del que (suponiendo que fueran ciertos los rumores ó la voz pública esparcida estos días á propósito de la provincia valenciana) no se aplicaría, no haría memoriales para que el gobierno procediera con la rectitud y severidad de todo abuso, lo exhibiría desnudo de toda membrana que pudiera ocultar sus miserias y asquerosidades. La defensa que *El Globo* hace en el párrafo trascrito del Sr. Capdepon (á quien solo en hipótesis he atacado) es sobradamente elocuente para que me permita ni siquiera comentarla.

También yo pido *conducta imparcial y digna* al digno gobernador valenciano, y creo firmemente que si la observa—como me complazco en suponerlo—vencerá en el distrito de Alcira el candidato monárquico, por ser absolutamente hostil á la república aquella demarcación político-administrativa. Veaga, pues, la imparcialidad; venga, pues, la rectitud; venga, pues, la neutralidad mas amplia, mas completa, y el triunfo será para el candidato alfonsino, regresando á Madrid el Sr. Martín de Ollas con una nueva y amarguísima decepción.

Después de unas suposiciones completamente gratuitas, y que en último término no representan otra cosa que la imposibilidad del colega madrileño para destruir la fuerza lógica que se observa en los argumentos de mis de mi última correspondencia, dice (entraudo ya en materia respecto á la que informaba mi artículo) estas palabras terminantes: *El Comercio* *pianta á las autoridades de su partido perdiendo la neutralidad que debe escudarse en la contienda de las elecciones, y á los presidentes de las Audiencias: haciendo caso omiso de la severidad y el buen sentido que le aconseja elegir para jueces municipales á las personas que mas garantías ofrecen y no á los que pueden influir en pró ó en contra de candidaturas determinadas. Por lo demás, el digno presidente de aquella Audiencia ha hecho perfectamente al no tener en cuenta las opiniones políticas de los jueces municipales; la administración de justicia, sépalo ese correspondiente (lo sabe, por aprecio la lección de *El Globo* en justa reciprocidad á la que le dará á seguir, que también debe apreciar á su vez), está ó debe estar muy por encima de las miserias políticas.*

Comprendo á cuánto obliga la amistad y la gratitud. En mi carta anterior censuraba el nombramiento de juez municipal de Carcagente hecho á favor del secretario del comité republicano *posibilista de tan rico pueblo. El Globo*, ó ganó general del posibilismo y especial del señor Martín de Ollas, candidato antidinástico por el distrito de Alcira, la salido á la defensa; ¡per qué defensa! Mas le valiera haber callado. El cé-

lebre biógrafo inglés Tomás Rowe, ha dicho que las defensas inhábiles son ataques decididos al objeto defendido. ¿Por qué no ha tenido presente *El Globo* esta verdad de sentido común? Y que es defensa inhábil la hecha por el periódico democrático gubernamental, se prueba fácilmente.

El art. 188 de la *Ley provisional sobre organización del poder judicial*, dice textualmente; que todos los jueces, sin distinción alguna, prestarán—al tomar posesión de su respectivo cargo—el siguiente juramento: *«Guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía; Ser fieles al rey, etcétera, etc.»*

Si es garantía todo lo que puede servir de fianza para responder del cumplimiento de lo que venga uno obligado á hacer, ¿famosa garantía podrá dar á un gobierno monárquico los nombramientos de funcionarios judiciales hechos á favor de republicanos? Pero *El Globo* dice más: *El Globo* asegura que los presidentes de Audiencias deben elegir para jueces municipales á quienes mas garantías ofrecen. Es así que entre un republicano idóneo y un monárquico con idéntica idoneidad, ofrece más garantías el segundo que el primero, luego, con arreglo al criterio del periódico castelano, debe ser nombrado juez municipal el monárquico y de ningún modo el republicano... ó no ha habido lo que se hacía al estampar aquel adverbio comparativo, del que se deduce con todo rigor lo que consignado queda.

Además; el nuevo juez municipal ha de prestar el juramento de defender al rey. Si lo hace, ó es perjuro, y por tanto indigno de figurar en un partido que tiene por base la virtud, según el celebre jurista, filósofo y literato francés Montesquieu, ó real y positivamente trata de servir y defender al rey, y ya no es republicano, y si solo monárquico... de circunstancias, por supuesto.

Ni uno ni otro extremo del dilema puede gustar ni aceptar el dignísimo señor presidente de esa Audiencia; y por ello, supongo hoy cuanto supuse en mi discutida y comentada correspondencia, esto es, que tan elevada autoridad judicial, al hacer el nombramiento en cuestión á favor del secretario del comité republicano-*posibilista de Carcagente*, ignoraba esta circunstancia, pues de otro modo, recordando el artículo 188 de la *Ley provisional sobre organización del poder judicial*, y teniendo en cuenta otras consideraciones que sobradamente se le alcanzan á tan distinguido magistrado, no hubiera entendido para el juzgado municipal de aquella importante villa el nombramiento que censuré y sigo censurando, por su significación política, no por la personalidad del agraciado, á la que ni siquiera conozco, y á la que conceptuó desde luego digna, proba y banrada.

Respecto á la segunda parte del párrafo á que contesto y que hace referencia á no deber nombrarse jueces á quienes puedan influir directa ni indirectamente en pró ó en contra de determinados candidatos, solo diré: 1.º Que el juez nombrado para Carcagente es secretario del comité posibilista; 2.º Que el Sr. Martín de Ollas, candidato antidinástico del monarquismo distrito de Alcira, no solo es también archi-*posibilista*, sino que dirige *El Globo*, órgano del Sr. Castelar; y 3.º Que este eminente tribuno ha trabajado en tiem o perteniente para lograr lo ya conseguido. Consecuencia lógica de estas premisas: que á pesar de no deber nombrarse jueces, según el diario del Sr. Ollas, á quienes puedan influir directa ni indirectamente en pró ó en contra de determinados candidatos... se ha nombrado para el juzgado

Art. 892. No se pasará á distribuir el producto de la venta entre los acreedores de otro grado ó número de los fijados en los artículos 888 y 889, sin que queden completamente saldados los créditos del número anterior.
Art. 893. Los acreedores con prenda, en virtud de contrato intervenido por Agente colegiado, no tendrán obligación de traer á la masa los valores ó objetos que recibieron en prenda. Los acreedores prendarios podrán vender, con arreglo á lo dispuesto en el art. 335 de este Código, las prendas cotizables en Bolsa, devolviendo á la masa el exceso de su crédito si resultare de la venta.
Si, por el contrario, aun resultare un saldo contra el quebrado, el acreedor será considerado como escriturario en el lugar que le corresponda, según la fecha del contrato.
Art. 894. Los acreedores hipotecarios, ya voluntarios, ya legales, cuyos créditos no queden cubiertos con la venta de los inmuebles que los estuviesen hipotecados, serán considerados en cuanto al resto acreedores escriturarios, concurren con los demás de este grado en la realización de los muebles, según la fecha de sus títulos.

Sección quinta.
De la rehabilitación del quebrado.
Art. 895. Los alzados y los quebrados fraudulentos no podrán ser rehabilitados.
Art. 896. Los quebrados culpables pueden ser rehabilitados acreditando el pago íntegro de las deudas liquidadas en el procedimiento de la quiebra y el cumplimiento de la pena que se les hubiere impuesto.
Art. 897. Los quebrados no comprendidos en los artículos anteriores podrán obtener su rehabilitación justificando el cumplimiento íntegro del convenio aprobado que hubiesen hecho con sus acreedores.
Si no hubiese mediado convenio, estarán obligados á probar que con el haber de la quie-

municipal de Carcagente (sin duda con el propósito de que observe la mas absoluta neutralidad) al secretario del comité castelano de dicha villa. ¿Cómo quiere *El Globo*, procediendo como se ha procedido en esta ocasión (inconscientemente, sin duda, por parte del digno presidente de la Audiencia valenciana), que la administración de justicia esté muy por encima de las miserias políticas; cómo quiere tan ilustrado colega madrileño, si precisamente teniendo estas en cuenta, se ha trabajado con vehemencia para realizar el—por los republicanos carcagenteses—deseo mas ardiente de su corazón, el nombramiento de juez municipal á favor del hoy agraciado? Si sinceramente creen los posibilistas lo que consigna su órgano mas autorizado, ¿á qué tanto trabajo para lograr lo que censuran? ¿á qué tanto placer por haberlo logrado? ¿por qué tanto temor por si lo pierden?

Más lógica, más lealtad y menos hipocresía sería de desear en el mundo político. Pero esto no es posible: á él se puede aplicar con toda propiedad este pensamiento del gran Campañón en su *dolora* «La comedia del saber.»
Diógenes.—Nada hay formal.
Esta vida es una gresca Tragi-cómico-burlesca, Jocosos-sentimental.

No nos referimos á un partido, ni mucho menos á un hombre: todos los partidos, todas las individualidades políticas en mas ó en menos, están, desgraciadamente, saturados de la farsa y de la gresca-tragi-cómico-burlesca jocosos-sentimental de que hace mérito el distinguido literico antes citado.

Temis.
LO DE ORAN.
Por la importancia que reviste, debemos comenzar hoy esta sección con el siguiente telegrama de Orán, fecha 12, recibido por nuestro colega *El Imparcial*. Dice así:
«Orán 12 (por vapor á Almería).—Almería 12 (12:20 tarde).—Un artículo publicado por el periódico *El Correo Español* en justa defensa de nuestros compatriotas, alarmó bastante á los franceses.
El Correo Español, no pudiendo vencer cierto género de dificultades, de suyo insuperables, ha dejado de publicarse.
La situación trágica.
La prensa francesa de esta emplea un lenguaje bastante violento.
Le Petit Fatal dice, que las insolencias de la gente que vá á Argelia á ganar el pan que no encuentran en su patria deben tener límites; que los gendarmes deben coger por el cuello á los insolentes para conducirlos á la frontera; que si el gobierno francés lleva su magnanimidad hasta el punto de consentir la presencia de una fragata española en las aguas de Orán, hace mal: que los españoles que necesitan otra protección que la de la bandera francesa, pueden marcharse cuando gusten, y concluye diciendo que de la catástrofe de Saida solo tienen la culpa los colonos españoles, por no permitir que los árabes trabajaran en la cogida del esparto.
El domingo hubo una reyerta á bordo del vapor trasatlántico francés entre trabajadores españoles y marineros franceses, resultando heridos de una y otra parte.
Las noticias que sobre este particular verán en los periódicos de ésta, atribuyéndonos la peor parte en la contienda, no son ciertas.
Ha llegado aquí una comisión de españoles de Sidi-bel-Abbes con el objeto de hacer presente á nuestro cónsul el malestar que se advierte en aquella población por la actitud de

bra, ó mediante entregas posteriores, quedaron satisfechas todas las obligaciones reconocidas en el procedimiento de quiebra.
Art. 898. Con la habilitación del quebrado cesarán todas las interdicciones legales que produce la declaración de quiebra.
Sección sexta.
De las quiebras de las Compañías de ferro-carriles, canales y demás obras públicas análogas.
Art. 899. Toda Compañía que se encontrare en la imposibilidad de saldar sus obligaciones, podrá presentarse al Tribunal declarándose en estado de suspensión de pagos.
El Tribunal resolverá en vista del balance.
El Tribunal hará igual declaración siempre que lo pidiesen tres acreedores legítimos, enviándose por tales para este efecto los que se hubieran comprendidos en el art. 853.
Art. 900. El balance comprenderá todas las deudas divididas en el pasivo en tres grupos; uno los procedentes de expropiaciones, obra y materiales; en otro figurarán los portadores de obligaciones por el capital que las mismas representen y por los cupones y amortización vencidos y no pagados, computándose los cupones y amortización por su valor total y las obligaciones según el tipo de emisión, y en el tercero se anotarán todos los demás créditos, cualquiera que sea su naturaleza y orden de prelación entre si, y con relación á los de los dos grupos anteriores.
Art. 901. Si al hacer la Compañía la declaración en estado de suspensión de pagos no presentare el balance, el Tribunal ordenará que lo haga en el término de 15 días, pasados los cuales se hará de oficio y á costa de la Compañía en el mismo período.
Art. 902. La declaración de suspensión de pagos hecha por el Tribunal producirá los efectos siguientes:
1.º Suspenderá los procedimientos ejecutivos y de apremio.

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

de educación... de Requena... de aquel... de la fuerza y...

no Ruiz Marquez del resto de la pena que le fué impuesta...

Resoluciones adoptadas en el personal de jueces de primera instancia...

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes resolviendo los expedientes...

Olvidando La Integridad la época en que dedicaba sus dilaciones...

Con efecto: el mismo día en que el colega hacías estas discretas observaciones...

Si La Integridad aplica ahora al alza la misma lógica que aplicó a la baja...

—Dice El Tiempo: Los conservadores solo han hecho dos elecciones generales...

—Dice El Clamor de la Patria: El Noroeste de la Coruña dice que el alcalde de Carballo...

—Dice El Imparcial: El Sr. Romero Robledo ha encarecido a sus amigos políticos...

—Dice El Tiempo: Dada El Tiempo que el actual Gobierno logre hacer las primeras elecciones...

ces; pero en concepto de los que conocen al detalle la máquina electoral...

Los ánimos están más calmados en lo que hace referencia a los asuntos de Argelia...

Entre los decretos que hoy ha llevado a la firma el general Martínez Campos...

Ha llegado el correo de la Habana, cuyas noticias alcanzan al 25 de junio.

—Dice un telegrama de Cuba recibido por la vía de Nueva-York: «Habana 30 de junio...

—Dice El Clamor de la Patria: El Noroeste de la Coruña dice que el alcalde de Carballo...

—Dice El Imparcial: El Sr. Romero Robledo ha encarecido a sus amigos políticos...

—Dice El Tiempo: Dada El Tiempo que el actual Gobierno logre hacer las primeras elecciones...

—Dice El Clamor de la Patria: El Noroeste de la Coruña dice que el alcalde de Carballo...

—Dice El Imparcial: El Sr. Romero Robledo ha encarecido a sus amigos políticos...

Administración principal de correos de Valencia.—Debiendo procederse al arrendamiento...

Ateneo de Valencia.—Esta corporación se reunirá en junta general ordinaria el domingo 17 del corriente...

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa a Valencia y Tarragona.—Con motivo de las corridas de toros...

Alcalá de Valencia.—Habiendo solicitado D. Francisco Bueno Lopez, vecino de esta ciudad...

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy sábado 16 de julio de 1881, primera función del abono de Miss Zaeo.

BOLETIN COMERCIAL.—COTIZACION del Colegio de Corredores de esta plaza para hoy día de la fecha.

Observaciones de las nueve de la mañana de día anterior.

COTIZACION OFICIAL DE ANTEAYER.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.—Buques entrados en este puerto el día 14 de julio de 1881.

Ateneo-Casino Obrero de Valencia.—Segun acuerdo de la última junta general extraordinaria...

Laud esp. San Ramon, de 8 t.; p. Vicente Llopis Ayra, de Peñíscola en lastre, 4 tripulantes...

Vapor inglés Angelica, de 1.180 t.; c. mister A. Hutton, para Porman en lastre y 21 tripulantes.

Laud esp. Encarnacion, de 49 toneladas; patron Eugenio Simon, para Cartagena con aduquines y 5 tripulantes.

Bergantín-goleta esp. Corina, de 154 toneladas; c. D. José Sevilla, para Marsella con efectos y 7 tripulantes.

Laud esp. San Joaquin y Buenaventura, de 61 t.; p. Bartolomé Miguel, para Propiano en lastre y 7 tripulantes.

Laud esp. Mercedes, de 15 toneladas; patron Juan Andreu, para Rosas con frutas y 6 tripulantes.

Laud esp. Velez Málaga, de 48 toneladas; patron Bartolomé Iglesias, para Vinaroz en lastre y 7 tripulantes.

Laud esp. Dos Hermanos, de 28 toneladas; p. Manuel Valero, para Cullera en lastre y 5 tripulantes.

Vapor inglés Vasco de Gama, de 1.538 toneladas; c. Mtr. Forbes, para Barcelona con efectos y 30 tripulantes.

Partes telegraficas.—Paris 14.—Con motivo de la fiesta nacional de hoy, que se está celebrando en toda Francia...

NOTICIAS DE CUBA.

NOTICIAS DE CUBA.—Ha llegado el correo de la Habana, cuyas noticias alcanzan al 25 de junio.

—Dice un telegrama de Cuba recibido por la vía de Nueva-York: «Habana 30 de junio...

—Dice El Clamor de la Patria: El Noroeste de la Coruña dice que el alcalde de Carballo...

—Dice El Imparcial: El Sr. Romero Robledo ha encarecido a sus amigos políticos...

—Dice El Tiempo: Dada El Tiempo que el actual Gobierno logre hacer las primeras elecciones...

—Dice El Clamor de la Patria: El Noroeste de la Coruña dice que el alcalde de Carballo...

—Dice El Imparcial: El Sr. Romero Robledo ha encarecido a sus amigos políticos...

AÑO CRISTIANO.

SANTO DE HOY. Nuestra Señora del Carmen. SANTO DE MAÑANA. San Alejo.

CULTOS.

CUARENTA HORAS.—Empiezan en la iglesia de Nuestra Señora de la Misericordia; se descubre a las nueve y cuarto de la mañana...

IGLESIA DE LA CASA DE BENEFICENCIA.

La Esclavitud del Santísimo Ece-Homo, fundada y establecida en dicha iglesia, celebrará el domingo 17 del presente...

AVISOS OFICIALES.

Servicio de la plaza para el 16 de julio de 1881. Parada del regimiento de España.

AVISOS DE CORPORACIONES.

Junta rectora del monumento al Rey D. Jaime el Conquistador.—Comision de rifa.

PARTES TELEGRAFICAS.

Partes telegraficas.—Paris 14.—Con motivo de la fiesta nacional de hoy, que se está celebrando en toda Francia...

Partes telegraficas.—Londres 14.—Los periódicos publican una exposición suscrita por 8.000 obreros ingleses...

Partes telegraficas.—Túnez 13.—Ha surgido una gran disidencia entre los rebeldes de Sfax.

Partes telegraficas.—Paris 14.—Han sido embarcados con direccion a Orán los batallones que formaban parte de la guarnicion de Paris...

ÚLTIMA HORA.

Última hora.—Túnez 13.—Han llegado delante de Sfax varios vapores franceses conduciendo tropas de desembarco.

Última hora.—Paris 14.—Hoy ha estado cerrada la Bolsa con motivo de la fiesta nacional.

Última hora.—Sistova (Bulgaria) 14.—La nueva asamblea nacional de Bulgaria reunida en esta ciudad...

Última hora.—Madrid 15, 5-15 t. Se ha dado la orden para que el vapor de guerra «Volcano» salga inmediatamente para las aguas de Oran.

BOLSA DE HOY.

Table with 2 columns: Instrument (e.g., Renta del 3 por 100, Exterior) and Price (e.g., 26'30, 27'75).

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Table with 2 columns: Buque (e.g., Laud esp. Cristo de la Providencia) and Detalles (e.g., 28 toneladas, 5 tripulantes).

CORREO DE MADRID.

Correos de Madrid.—La Gaceta del 14 contiene las siguientes disposiciones: Presidencia del Consejo de ministros.

Gabinete médico-homeopático. D. Juan de Villarrasa, 3, principal. Horas de consulta, de dos a cuatro.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR de EL COMERCIO.

Madrid 14 de julio de 1881. Sr. Director de EL COMERCIO. Muy señor mío: A pesar del calor que se deja sentir...

CORREO DE MADRID.

Correos de Madrid.—La Gaceta del 14 contiene las siguientes disposiciones: Presidencia del Consejo de ministros.

Table with 4 columns: Fondos públicos, Ultimo precio, Carreteras y sociedades, Ultimo precio. Includes entries like 3 0/0 int., Pequeñ., Agosto 2000.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Table with 2 columns: Buques entrados en este puerto el día 14 de julio de 1881. Includes Laud esp. Cristo de la Providencia.

CORREO DE MADRID.

Correos de Madrid.—La Gaceta del 14 contiene las siguientes disposiciones: Presidencia del Consejo de ministros.

TONICO ORIENTAL. REMITIDO



Sr. D. J. Climent Martí.

Muy señor mio: Faltaría a un deber de conciencia si no escribiera a V. dándole las gracias...

EL GRAN RESTAURADOR DEL CABELLO.

De venta en todas las Boticas y Perfumerias. Depósito general en España para la venta...

EL UN BUEN CONSEJO PARA TODO EL MUNDO!! EL ROB LECHAUX. Con los zumos concentrados y lodurados de BERROS y ZARZAPARRILLA ROJA.

Depósitos en Valencia: Esplugues hermanos, farmacéuticos, Mercado, 2, y Palau, 13, y Andrés y Fabiá, frente a San Martín

AVISO IMPORTANTE

A los fumadores en general, y a los delicados del pecho en particular se les recomienda el papel de fumar Eucaliptus...



PAPEL ESPECIAL PARA CIGARILLOS JOSÉ BOSCA CORTÉS.

GUANO DEL PERU.

Calidad y precio unificados.

CALIDAD: con más de 9 por 100 de amoníaco. Garantizan estas dosis repetidos análisis hechos por los señores...

Dolores reumáticos, nerviosos, inflamatorios; etc.

Se curan con el Eucalipto rollámico de Capafons y el Sicitado de sosa.

Abonos químicos de San-Gobain. Venta con garantía real y efectiva.

GUANO SAN-GOBAIN.

Abono completo intensivo y superior al del Perú.

Este abono de reconocida eficacia para todos los cultivos, es de los mas convenientes para el arroz, trigo, naranjos, cáñamos, hortalizas, etc.

ABONO VITÍCOLA DE SAN-GOBAIN. Especialismo para las viñas, preventivo contra el filoxera.

ABONOS ESPECIALES PARA CADA TIERRA Y CULTIVO. Superfosfatos de cal.—Sales de potasa.—Sulfato de amoníaco.

ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA. Suscripción para todo el año de 1881.

LA MODA ELEGANTE. Ediciones de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL. Maravilloso secreto árabe. ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.

PILDORAS DE PODOFILINO. FORMULA DEL DR. AMALIO GIMENO, preparadas por el Dr. Aliño, hermanos.

VAPORES-CORREOS TRASATLÁNTICOS.



Servicio para Puerto-Rico y la Habana.

Table with columns: City, Days, Price. Includes Barcelona, Valencia, Malaga, Cadiz, Santander, Coruna.

REBAJAS a familias y tratos convencionales para aposentos mayores que los correspondientes ó de gran lujo.

SOCIEDAD GENERAL DE NEGOCIOS. Fundada en el año 1843: 38 años de existencia.

Director: M. Koch. Apartado, 95, Barcelona.

Esta casa se ocupa en general de toda clase de asuntos y contesta a cuantas consultas se le dirijan, a vuelta de correo.

PRESTAMOS de capital en ventajosas condiciones y módico interés.

Facilitación de combinaciones de Crédito con casas respetables en todas las plazas de España y del Extranjero.

LA CENTRAL. Compañía anónima de seguros á prima fija contra incendios, la explosion del gas, del rayo y de los aparatos de vapor.

RECONOCIDA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 10 FEBRERO DE 1880.

Domicilio social: RUE DE RICHELIEU, 108, Paris.

Garantías. Capital social, Rvn. 40.000.000. Reservas, 2.710.104.84.

LA CENTRAL. desde su creación ha visto constantemente aumentar la importancia de sus operaciones.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR. Autorizado en Francia, en Austria, en Bélgica y en Rusia.

El Rob vegetal Boyveau Laffecteur, de una digestión facil, grato al paladar y al olfato, está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas...

MAGNESIA DEL DR. MARQUÉS

Interesante para la colonia americana de esta. La renombrada Magnesia Acreada, antibiliosa, perfeccionada del Dr. Marqués...

EL MEJOR PURGANTE DE LOS NIÑOS

con los anises de Podofilo, fórmula del Dr. Campá, catedrático de medicina.

ZAPATERIA DE VICENTE AMORÓS.

En este acreditado establecimiento, durante la presente temporada de verano, se hace una grande rebaja de precios...

NOVÍSIMA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

reformada por la de 21 de junio de 1880, con notas aclaratorias de algunas de sus disposiciones por un abogado del ilustre colegio de Valencia.

CONTIENE: 1.ª La ley de 21 de junio de 1880, consignando las bases para su reforma...

PERSIANAS.

Se fabrican las de galon de todos sistemas y un completo surtido de las verdaderas catalanas fabricadas especialmente para esta casa.

Iguana-Marine-Guano.

Superior al del Perú. ¡Agricultores!! La importación en España de este poderoso fertilizante ha causado una verdadera revolución en la Industria Guanera.

El abono de Iguana-Marine-Guano, con serde origen orgánico, no tiene rival para olivos, naranjos y hortalizas.

ANÁLISIS. Amoníaco de 9.50 a 10 por 100. Fosfatos de 20 a 22 por 100.

EL LUIS DE CUADRA. saldrá el 18 del actual para Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

EL GIJÓN. saldrá el 18 del actual para Alicante, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña, Ferrol, Rivedo, Gijón, Santander y Bilbao.

EL BARAMBIO. saldrá el 18 del corriente para Tarragona y Barcelona, admitiendo cargo y pasajeros.

EL VICTORIA. saldrá de este puerto el 16 del actual para Tarragona y Barcelona, admitiendo cargo y pasajeros.

Remate.

A voluntad de su dueño, y a intervención del corredor D. José Garcés, habitante calle de Monjas, 13, segundo, se remata la postura sobre 8.000 reales.

Una casa en Godella, calle de Abadía, núm. 41; tiene bajo el corral y altos con balcon. El remate tendrá efecto el día 16 del presente mes a las once horas de su mañana.

Botica del Dr. Aliño, plaza de Cajeros, y D. Albino Aliño, plaza de Calatrava, frente a la fuente del Negrito, donde se dirigirán los pedidos por mayor y menor.

D. R. BENTO ZAFON Y VIVAS, practicante en medicina dentista, y vecino de Valencia.

Participo a este respetable publico que he llegado a esta provisto de todos los adelantos modernos en su facultad.

Una señorita francesa, de distinguida familia, que habla español educada en el extranjero, residente en París, desea encontrar un profesor de francés, canto y piano.

Para mas informes, dirigirse a la Administración de este periódico.

C. BIENEFFELD Y C.

Gran depósito de especialidades farmacéuticas, nacionales y extranjeras. Esta casa se recomienda por la reconocida legitimidad de sus géneros y la rapidez en servir a sus clientes.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

El documento en cuestión es de importancia extraordinaria. Afirma la manera oficial y solemne de un gresista-democrático a propósito de llevar al Congreso la ley de 1877.

Vertical text on the right edge of the page, including 'Año V.', 'UN DOCUMENTO', 'FOLL...', 'PARALELISMOS...', 'DECIDIDAMENTE...', 'rematado. Más partido se...', 'ma sarta de lo ideal en...', 'tu corazón, porque blasf...', 'de limpio, y hayas declar...', 'a cuanto hay de divino...', 'cia, ¿puedes suponer que...', 'un punto en mi creación...', 'de contestar a esos apóst...', 'den las controversias, a...', 'yer a soliviar más y más...', 'mas que nuestra recipro...', 'lla mas eficaz para evita...', 'Así departían no ha...', 'venes escolares por la t...', 'cia. Era uno de ellos a...', 'plexión recia; surcaba s...', 'arruga vertical mucho'